

COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA 71° periodo de sesiones Punto 6 del orden del día MSC 71/6/2 9 febrero 1999 Original: INGLÉS

FORMACIÓN Y GUARDIA

Informe del Grupo mixto de trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación de pescadores

Nota de la Secretaría

RESUMEN

Sinopsis: El presente documento ofrece información sobre los resultados de la

segunda reunión del Grupo mixto FAO/OIT/OMI sobre formación de pescadores; y en concreto, sobre los resultados finales de la revisión del Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de

pescadores.

Medidas que han de

adoptarse: Véase el párrafo 4.

Documentos conexos: MSC 71/INF.3.

- El Grupo mixto de trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación y titulación de pescadores celebró su segunda reunión en la sede de la OMI del 18 al 22 de enero de 1999. Atendiendo a las instrucciones del Comité, el Grupo mixto de trabajo ultimó la revisión y actualización del Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores, teniendo en cuenta las recomendaciones y directrices recogidas en las correspondientes resoluciones vinculadas al Convenio sobre Formación para Pescadores, según procedía.
- El Presidente del Grupo presentó un informe verbal en el 30° periodo de sesiones del Subcomité STW (25 a 29 de enero de 1999), y el Subcomité tomó nota de que el Grupo mixto de trabajo había preparado, en el ámbito de la resolución 3 de la Conferencia sobre Formación para Pescadores, orientaciones sobre las guardias y la prevención de la fatiga. Tras debatir este punto en su 30° periodo de sesiones, varias delegaciones opinaron que debería darse al Subcomité la oportunidad de formular observaciones sobre el Documento que ha de servir de guía revisado antes de que el Comité lo apruebe.
- Tras tomar nota de que el Grupo mixto de trabajo había recomendado que el Comité de Seguridad Marítima examinara más detenidamente los requisitos del Convenio sobre Formación para Pescadores relativos a la navegación astronómica y los aplicables a los oficiales a cargo de las guardias de máquinas, el Subcomité invitó al Comité a que estudiara la posibilidad de remitirle el Documento que ha de servir de guía para la titulación y formación de pescadores revisado para someterlo a examen en su próximo periodo de sesiones.

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

MSC 71/6/2 - 2 -

Medidas cuya adopción se pide al Comité

- 4 Se invita al Comité a que apruebe en general el informe del Grupo mixto de trabajo, que figura en el anexo, y, en concreto, a que:
 - .1 haga suya la recomendación del Grupo de enmendar el título del Documento que ha de servir de guía, de modo que pase a ser "Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros" (véase el párrafo 4.8);
 - .2 tome nota de la recomendación del Grupo de que conviene que examine los requisitos del Convenio sobre Formación para Pescadores relativos a la navegación astronómica (véase el párrafo 4.5) y si es necesario incluir requisitos obligatorios aplicables a los oficiales a cargo de las guardias de máquinas en buques pesqueros cuya maquinaria propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW (véase el párrafo 7.1);
 - .3 tome nota del Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de los pescadores revisado*, con miras a su aprobación en el 72° periodo de sesiones; y
 - .4 acceda a que el Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores revisado se publique conjuntamente.

También se ha invitado a que adopten estas medidas a los correspondientes órganos de la FAO y la OIT.

Tras tomar nota de que el Grupo mixto de trabajo había solicitado al Comité que examinara la posibilidad de revisar los requisitos del Convenio sobre Formación para Pescadores relativos a la navegación astronómica (véase el párrafo 4.5) y decidiera si es necesario incluir requisitos obligatorios aplicables a los oficiales a cargo de las guardias de máquinas en los buques pesqueros cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW (véase el párrafo 7.1); y en vista de que el Subcomité STW opina que debería dársele la oportunidad de formular observaciones sobre el Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores revisado antes de que el Comité lo apruebe en su 72º periodo de sesiones, y que dicho Subcomité ha recomendado que se invite al Comité a que le remita el Documento revisado en su 31º periodo de sesiones, se invita al Comité también a que remita el Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores revisado al Subcomité STW, en su 31º periodo de sesiones, para que lo examine y adopte las medidas que estime oportunas.

^{*} Véase el documento MSC 71/INF.3.

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO MIXTO DE TRABAJO FAO/OIT/OMI SOBRE FORMACIÓN DE PESCADORES

1 GENERALIDADES

- 1.1 El Grupo mixto de trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación de pescadores (en adelante "el Grupo") celebró su segunda reunión del 18 al 22 de enero de 1999 en la sede de la OMI. Se le había autorizado a contar con dos representantes de la FAO, dos representantes de la OMI y cuatro representantes de la OIT (dos de los empleadores y dos de los trabajadores). Participaron en la reunión también observadores de varios Gobiernos Miembros de la OMI y de organizaciones no gubernamentales. La lista de los participantes figura en el anexo 1. El mandato para la segunda reunión era el mismo que para la primera (12-16 enero 1998)*, y se recoge en el anexo 2.
- 1.2 Al dar la bienvenida a los participantes en nombre del Secretario General, el Sr. E.E. Mitropoulos, Director, División de Seguridad Marítima, recordó la decisión adoptada por el Comité de Seguridad Marítima, en su 68º periodo de sesiones, de aprobar la constitución del Grupo con el consenso de la FAO y la OIT. Observó que la labor del Grupo sería elaborar directrices y recomendaciones para la formación y titulación del personal de a bordo de los buques pesqueros de eslora igual o superior a 12 m pero inferior a 24 m y para el de los buques pesqueros grandes, teniendo en cuenta los adelantos conseguidos en el campo de la formación desde que se adoptara el Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores en 1985, que sigue en vigor. El Sr. Mitropoulos destacó los riesgos de las actividades de pesca y señaló que, por desgracia, la incidencia de accidentes sufridos en la industria pesquera suele ser alta. En este sentido, observó asimismo que las normas de seguridad varían considerablemente de una flota pesquera a otra.

El Sr. Mitropoulos señaló que la FAO y la OIT se habían esforzado por mejorar la calidad de vida y la seguridad del personal a bordo de los buques pesqueros. Al mismo tiempo, se está prestando cada vez más atención a cuestiones medioambientales, y se ha manifestado preocupación por la gestión de las pesquerías. Por tanto, ha llegado el momento de que la FAO, la OIT y la OMI aúnen sus fuerzas para conseguir su objetivo, una pesca segura y responsable sin más retrasos. Teniendo en cuenta la importancia de las cuestiones que se habían tratado y la diversidad de opiniones manifestadas en relación con los distintos asuntos, instó al Grupo a que centrara su atención en las cuestiones de fondo y dejara las mejoras de redacción en manos de la Secretaría. Manifestó también que confiaba en que el Grupo lograría sus objetivos gracias a la estrecha cooperación entre los participantes.

1.3 El Sr. A. Smith, del Servicio de Tecnologías de las Pesquerías de la FAO, señaló el interés de la FAO en poner de relieve la importancia de la seguridad de la vida humana en el mar, particularmente en buques pesqueros pequeños y el desarrollo del programa de formación de la FAO, destinado concretamente al personal de los buques pesqueros pequeños. También destacó la estrecha cooperación de su organización con la OIT y la OMI en el ámbito del Código de conducta para pesquerías responsables de la FAO. "Trainfish" es el nombre de una red propuesta de instituciones de formación que impartirán cursos sobre dicho Código de conducta. Se han obtenido fondos para una reunión preliminar de los coordinadores de los cursos en las instituciones participantes, previstas para junio o julio de 1999. La versión definitiva del Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros, que incluirá planes de estudio reconocidos a nivel internacional, sentará unas bases magníficas

I:\MSC\71\6-2 CD/SWPU/BP/ba 3/99

-

Véanse los documentos FAO/ILO/IMO/JWP/2 y MSC 69/7/2.

para iniciar la labor relativa a este programa. La FAO ya ha preparado un proyecto, que podría utilizarse a modo de curso modelo, y una serie normalizada de módulos de formación destinados a los oficiales a cargo de las guardias de navegación en buques de eslora igual o superior a 12 m pero inferior a 24 m que navegan en aguas limitadas. La FAO anunció que mantendría informadas a la Secretaría de la OMI y de la OIT del desarrollo de estos acontecimientos.

1.4 El Sr. B. Wagner, Especialista en asuntos marítimos del Servicio de la Industria Marítima de la OIT, señaló las decisiones adoptadas por el órgano rector de la OIT (270° periodo de sesiones, noviembre de 1997 y 273° periodo de sesiones, noviembre de 1998) en los que se autorizó a su Organización a participar en este Grupo. Destacó que la OIT ha tenido desde hace mucho tiempo gran interés en las cuestiones relacionadas con el personal de los buques pesqueros. Tras presentar a los tres representantes de la OIT (dos de los trabajadores y uno de los empleadores), informó de que su Organización celebraría una reunión tripartita sobre seguridad y salud en la industria pesquera del 13 al 17 de diciembre de 1999. En esta reunión se intercambiarán opiniones sobre la seguridad y la salud en la industria pesquera y se presentarán conclusiones sobre las actividades de seguimiento y la revisión de las normas de la OIT aprobadas expresamente para el personal de los buques pesqueros. En dicha reunión se presentará también información sobre la labor del Grupo mixto de trabajo FAO/OIT/OMI.

2 ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

2.1 El Sr. T. Thordarson (OMI - Miembro del Gobierno - Islandia) fue elegido Presidente y los Sres. D.F. Mirabella (FAO - Miembro) y P.S. Mortensen (OIT - Representante de los trabajadores - Dinamarca) fueron elegidos Vicepresidentes.

3 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3.1 El Grupo aprobó el orden del día que figura en el anexo 3.

4 REVISIÓN DEL DOCUMENTO FAO/OIT/OMI QUE HA DE SERVIR DE GUÍA PARA LA FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE PESCADORES

- 4.1 El Grupo examinó los documentos de trabajo revisados (STW 29/J/8 y Corr., STW 29/J/10, STW 30/J/4 y STW 30/J/5) preparados por las Secretarías de la FAO y de la OMI. En estos documentos se recogen los resultados de la primera reunión y un proyecto de texto de capítulo 7 revisado Enfoque funcional de la formación.
- 4.2 Por lo que respecta a los buques pequeños, se tuvo en cuenta el contexto social y educativo de las comunidades pesqueras interesadas para garantizar que la orientación se ajusta a sus necesidades.
- 4.3 En el proyecto de texto revisado del Documento que ha de servir de guía se incluyeron algunas definiciones adicionales necesarias para incorporar lo dispuesto en el Convenio sobre Formación para Pescadores.
- 4.4 Se convino en que cualquier referencia a las resoluciones, directrices, etc., del Convenio sobre Formación para Pescadores debía reflejar la terminología, frases y títulos utilizados en dicho Convenio para evitar cualquier confusión a que pudiera prestarse la interpretación del Documento que ha de servir de guía revisado.

- 4.5 Al debatir los requisitos de formación aplicables a los patrones de buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 m que operen en aguas sin límites (véase el Convenio sobre Formación para Pescadores, capítulo II, apéndice de la regla 1), el representante de Islandia indicó que los requisitos relativos a la capacidad del patrón para determinar la situación mediante observaciones astronómicas pueden satisfacerse exigiendo que el aspirante determine la latitud mediante el paso del sol por el meridiano superior, calculando el error de la brújula. Ésta sería una alternativa práctica a la exigencia de que los patrones y oficiales a cargo de las guardias de navegación sepan calcular las líneas de situación. Aunque el Grupo convino en que no era posible apartarse de los requisitos del Convenio, recomendó invitar al Comité de Seguridad Marítima a que examinara la posibilidad de revisar dichos requisitos en lo referente a la navegación astronómica.
- 4.6 El Grupo acordó tener en cuenta las interpretaciones que figuran en la circular MSC/Circ.795 sobre aclaraciones de las reglas II/1, II/2, II/3 y II/4 del Convenio sobre Formación para Pescadores, 1995, e incorporar su contenido en el capítulo 8 Requisitos mínimos aplicables a la titulación.
- 4.7 El Grupo recomendó armonizar, dentro de los plazos oportunos y si es necesario, los apéndices del Documento relativos a la formación en la utilización del radar y las APRA conforme se revisen los correspondientes cursos modelo de la OMI.
- 4.8 El Grupo recomendó enmendar el título del documento que ha de servir de guía por el siguiente: "Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros".
- 5 DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES BASADAS EN EL CÓDIGO DE FORMACIÓN DESTINADAS EXPRESAMENTE AL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS
- 5.1 En el ámbito de la resolución 3 del Convenio sobre Formación para Pescadores, se examinaron los siguientes puntos pendientes:
 - suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate;
 - seguridad en el trabajo en casos de emergencia; y
 - prevención de la fatiga.
- 5.2 Tras analizar detenidamente este punto, el Grupo acordó incluir un nuevo apéndice (N° 41) en el que se recogerán directrices sobre la fatiga y la prevención de la fatiga del personal de los buques pesqueros.
- ORIENTACIONES SOBRE LAS NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA EL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS QUE PRESTE SERVICIO A BORDO DE BUQUES PESQUEROS GRANDES
- 6.1 En el ámbito de la resolución 6 del Convenio sobre Formación para Pescadores Formación y titulación del personal de buques pesqueros grandes, el Grupo elaboró las orientaciones que procede incluir en el Documento sobre los aspectos de formación, titulación y guardia que dependen de la potencia de las máquinas y del tamaño del buque en la sección 3 del capítulo 7, relativo al enfoque funcional de la formación.

7 REQUISITOS APLICABLES A LOS OFICIALES ENCARGADOS DE LA GUARDIA DE MÁQUINAS Y DISPOSICIONES SOBRE SU REALIZACIÓN

7.1 En el ámbito de la resolución 7 de la Conferencia sobre formación para pescadores, Requisitos aplicables a los oficiales encargados de la guardia de máquinas y disposiciones sobre su realización, el Comité de Seguridad Marítima había encomendado al Grupo que elaborase, con miras a su posible incorporación al Convenio sobre Formación para Pescadores, 1995, requisitos aplicables a los oficiales encargados de la guardia de máquinas y disposiciones sobre su realización. El Grupo contó en su primera reunión con ejemplares de la sección A-VIII/2, parte 3-2, del Código de Formación, que trata de los principios que procede observar en la realización de las guardias de máquinas. El Grupo acordó que, aunque los principios enunciados en la sección A-VIII/2, parte 3-2, son aplicables a un cierto número de buques pesqueros grandes cuyos espacios de máquinas cuentan con dotación, muchos buques pesqueros tienen espacios de máquinas sin dotación permanente. Por consiguiente, se incluyó un nuevo apéndice (N° 42) que abarca los espacios con dotación y los que no tienen dotación permanente. Para mantenerse dentro del ámbito de las disposiciones del Convenio sobre Formación para Pescadores, el Grupo acordó recomendar formación sobre la realización de las guardias destinada a los oficiales de máquinas de los buques pesqueros cuya máquina propulsora principal tenga una potencia propulsora igual o superior a 750 kW. No obstante, la mayoría del Grupo señaló que convenía remitir lo dispuesto en este apéndice al Comité de Seguridad Marítima para que éste examine la posibilidad de incluirlo en forma de requisitos en el Código sobre Formación para Pescadores. Además, los representantes de la OIT por parte de los trabajadores manifestaron su preocupación por el hecho de que no existieran requisitos de formación de carácter obligatorio aplicables a las personas a las que se asignen responsabilidades relacionadas con la maquinaria propulsora principal y el uso y mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas de buques pesqueros con una potencia propulsora inferior a 750 kW.

8 CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FAO PARA PESQUERÍAS RESPONSABLES

8.1 El Grupo decidió incluir un nuevo capítulo 9 y un nuevo apéndice (Nº 40) relativo al Código de conducta de la FAO para pesquerías responsables, con las correspondientes referencias en el cuerpo del documento. El capítulo 9 y el apéndice se redactaron centrándose en los aspectos del Código que revisten mayor importancia para las operaciones de los buques pesqueros.

9 REVISIÓN DE LOS APÉNDICES DEL DOCUMENTO QUE HA DE SERVIR DE GUÍA PARA LA FORMACIÓN DE PESCADORES

9.1 Se revisaron y actualizaron los 39 apéndices del Documento que ha de servir de guía original, según se estimó oportuno. Además, se añadieron tres nuevos apéndices que tratan del Código de conducta de la FAO para pesquerías responsables (N° 40), de la fatiga (N° 41) y de los principios básicos para la realización de la guardia de máquinas (N° 42).

10 OTROS ASUNTOS

No se examinaron otros asuntos bajo este punto del orden del día.

11 INFORME PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA, EN SU 71º PERIODO DE SESIONES, Y PARA LOS CORRESPONDIENTES ÓRGANOS DE LA FAO Y DE LA OIT

- 11.1 El Grupo invita al Comité, en su 71° periodo de sesiones y a los correspondientes órganos de la FAO y de la OIT a que:
 - .1 tomen nota de la recomendación del Grupo de que convendría que el Comité de Seguridad Marítima examinara la posibilidad de revisar los requisitos del Convenio sobre Formación para pescadores relativos a la navegación astronómica (párrafo 4.5) y la necesidad de incluir requisitos de carácter obligatorio para los oficiales a cargo de las guardias de máquinas en buques pesqueros cuyas máquinas propulsoras principales tengan una potencia igual o superior a 750 kW (párrafo 7.1);
 - .2 haga suya la recomendación del Grupo de cambiar el título del documento por "Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros" (párrafo 4.8);
 - .3 tome nota del Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores revisado (anexo 4)*;
 - .4 acceda a publicar conjuntamente el documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores revisado; y
 - .5 apruebe el presente informe en general.

^{*} Véase el documento MSC 71/INF.3.

LISTA DE PARTICIPANTES

Presidente: Sr. T. Thordarson Vicepresidente: Sr. D.F. Mirabella Vicepresidente: Sr. P.S. Mortensen

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)

Sr. D.F. Mirabella FAO - Miembro

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Sr. A. Iversen OIT - Miembro empleador Sr. P.S. Mortensen OIT - Miembro trabajador Sr. M. Claes OIT - Miembro trabajador

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNATIONAL (OMI)

Sr. Kwon Ki-Soo Miembro de la OMI (República de Corea)

Sr. T. Thordarson Miembro de la OMI (Islandia)

OBSERVADORES

Sr. H.-W. Anton Alemania Sr. Y. Zerizer Argelia Sr. M. U. Uddin Bangladesh Dinamarca Sr. Sv. Rasmússen Sr. M. A. H. El Roweie Egipto Sr. A. Sabet Egipto Sr. M. Abdulsalam Egipto Sr. M. M. Salem Egipto Sr. M. Abdelhafez Egipto Sr. J-B. Prevot Francia Sr. J-C. Gonin Francia Sr. J-M. Schindler Francia

Sr. K.L. Lee Hong Kong (China) Sr. L.K. Chan Hong Kong (China)

Sr. G. A. Eyjólfsson
Sr. K. Inoue
Japón
Sr. A. S. Shahumi
Libia
Sr. I. Vonau
Polonia
Sr. A. Krolikowski
Polonia
Sr. A. Walczak
Polonia

OBSERVADORES (continuación)

n Reino Unido
Reino Unido
Reino Unido
Reino Unido
Reino Unido

Sr. H. Særsten Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

(CIOSL)

Sr. F. Smidt Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

(CIOSL)

Sr. J. Whitlow Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

(CIOSL)

Sr. P. Bradley Federación Internacional de Salvamento de Náufragos (ILF)

SECRETARÍA MIXTA

FAO

Sr. A. Smith, Oficial de tecnología de la pesca, Sección de Tecnología de la Pesca

OIT

Sr. B. Wagner, Especialista en asuntos marítimos, Servicio de Industrias Marítimas

OMI

- Sr. E. E. Mitropoulos, Director, División de Seguridad Marítima
- Sr. F. Plaza, Director adjunto superior, División de Seguridad Marítima
- Sr. A. Winbow, Head, Sección del Convenio de Formación y del factor humano
- Sr. A. Mahapatra, Sección del Convenio de Formación y del factor humano
- Sr. F.M.M. Fuazudeen, Sección del Convenio de Formación y del factor humano

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO FAO/OIT/OMI SOBRE FORMACIÓN DE PESCADORES

- 1 El Comité pidió al Subcomité que se centrara en las medidas consecutivas fundamentales de la Conferencia de 1995 sobre el Convenio de Formación, y que examinara las medidas resultantes de la Conferencia sobre el Convenio de Formación para Pescadores, dándoles menor prioridad.
- 2 En el marco de la resolución 3 de la Conferencia sobre el Convenio de Formación para Pescadores -Directrices y recomendaciones para el personal de los buques pesqueros-, el Comité pidió al Subcomité STW que, en colaboración con la FAO y la OIT, tuviera a bien lo siguiente:
 - .1 someter a revisión el Documento que ha de servir de guía sobre la formación y titulación de pescadores, y preparar las directrices y recomendaciones para la formación y titulación del personal a bordo de los buques pesqueros de eslora igual o superior a 12 m pero inferior a 24 m; y
 - .2 examinar las prescripciones y recomendaciones sobre la prevención de la fatiga, y preparar directrices para la prevención de la fatiga del personal de los buques pesqueros.
- 3 Se pidió a la Secretaría que comunicara la resolución 3 a la FAO y a la OIT, invitando a estos organismos a que elaboraran, en colaboración con la OMI, enmiendas al Documento que ha de servir de guía y a que informasen de cualquier aspecto de interés al CSM en su 67º periodo de sesiones.
- 4 Por lo que se refiere a la resolución 4 del Convenio de Formación para Pescadores -Formación de los marineros de cubierta de buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 m-, el Comité pidió al Subcomité que mantuviera sometidas a revisión las recomendaciones que se adjuntan al presente documento, anexo, y que recomendase las medidas que pudieran resultar pertinentes.
- 5 En relación con la resolución 6 de la Conferencia sobre el Convenio de formación para pescadores -Formación y titulación del personal de buques pesqueros grandes-, el Comité pidió al Subcomité STW que elaborara, lo antes posible y teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de Formación revisado, orientaciones sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros grandes.
- En relación con la resolución 7 de la Conferencia sobre el Convenio de formación para pescadores -Requisitos aplicables a los oficiales encargados de la guardia de máquinas y disposiciones sobre su realización-, el Comité pidió al Subcomité STW que elaborara, para su posible inclusión en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995, requisitos aplicables a los oficiales encargados de la guardia de máquinas y disposiciones sobre su realización.

Reunión del Grupo mixto de trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación para pescadores (Londres, 18 a 22 de enero de 1999)

que se celebrará en la sede de la OMI, 4 Albert Embankment, Londres SE1 7SR y que comenzará el lunes, 18 de enero de 1999, a las 9 30 horas

Orden del día provisional

- 1 Apertura del periodo de sesiones
- 2 Elección de Presidente y dos Vicepresidentes
- 3 Aprobación del orden del día
- 4 Revisión del Documento de la FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores (resolución 3)
- 5 Directrices y recomendaciones basadas en el Código de Formación especialmente dirigidas al personal de los buques pesqueros, abarcando:
 - suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate;
 - seguridad en el trabajo para casos de emergencia; y
 - prevención de la fatiga.
- Orientación sobre las normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros que preste servicio a bordo de buques pesqueros grandes (resolución 6)
- Requisitos aplicables a los oficiales encargados de las guardias de máquinas y disposiciones sobre su realización (resolución 7)
- 8 Código de conducta de la FAO para pesquerías responsables
- 9 Revisión de los apéndices del Documento que ha de servir de guía para la formación de pescadores
- 10 Otros asuntos
- 11 Informe para el Comité de Seguridad Marítima, en su 71° periodo de sesiones

Nota: Los documentos que deba examinar el Grupo mixto de trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación para pescadores se elaborarán y presentarán de conformidad con las notas que figuran en el documento STW 30/1.